



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**DECRETO 202/2017, de 11 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se deroga el Decreto 150/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se determina la autoridad competente y se aplica el sistema de etiquetado de la carne de vacuno y de los productos elaborados a base de carne de vacuno previstos en los Reglamentos (CE) n.º 1760/2000, de 17 de julio, del Parlamento Europeo y del Consejo y (CE) n.º 1825/2000, de 25 de agosto, de la Comisión.**

En el año 2000, el Reglamento (CE) n.º 1760/2000, de 17 de julio, estableció un doble sistema de etiquetado de la carne de vacuno. Por un lado, un etiquetado obligatorio y por otro un etiquetado facultativo regulado en la sección II del citado reglamento basado en la autorización de unos pliegos de condiciones al efecto.

Esta norma se aplicó en Aragón mediante el Decreto 150/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, que designó la autoridad competente para la aprobación de los pliegos de condiciones, dispuso condiciones para su aprobación y reguló ciertos aspectos del etiquetado obligatorio.

Con posterioridad, el Real Decreto 1698/2003, de 12 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos comunitarios sobre el sistema de etiquetado de la carne de vacuno, determinó las condiciones de aplicación de los sistemas de etiquetado de carne de vacuno en todo el territorio nacional.

El 24 de diciembre de 2014 entró en vigor el Reglamento (UE) n.º 653/2014, de 15 de mayo de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1760/2000 en lo referente a la identificación electrónica de los animales de la especie bovina y al etiquetado de la carne de vacuno. Este reglamento suprimió las normas específicas relativas al etiquetado facultativo, que ha quedado en el ámbito de la legislación horizontal aplicable.

Consecuentemente, este sistema específico de etiquetado facultativo se derogó a nivel nacional mediante el Real Decreto 543/2016, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1698/2003, de 12 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos comunitarios sobre el sistema de etiquetado de la carne de vacuno.

De esa forma la regulación contenida en el Decreto 150/2001, de 24 de julio, ya no es necesaria; la autorización y registro de pliegos de condiciones carece de fundamento legal, mientras que el etiquetado obligatorio ha quedado regulado mediante el Real Decreto 1698/2003, de 12 de diciembre.

De una forma paralela, pero ligada a una subvención a los productores de ovino y caprino, se exigía la aprobación de un pliego de condiciones para el etiquetado facultativo de carne de cordero y cabrito hasta la publicación de la Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se deja sin efectos la Resolución de 19 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, por la que se aprueba la Guía del etiquetado facultativo de carne de cordero y cabrito.

Por seguridad jurídica es conveniente declarar la extinción de los efectos jurídicos de los pliegos aprobados y la ausencia de una tutela o intervención administrativa específica sobre el etiquetado facultativo de carne de vacuno o carne de cordero y cabrito.

No resulta preceptivo el sometimiento del texto a los trámites de audiencia e información pública, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

La elaboración de este decreto ha seguido los trámites pertinentes, habiendo sido informado por la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y por la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de diciembre de 2017,

DISPONGO:

Artículo único. Se deroga el Decreto 150/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se determina la autoridad competente y se aplica el sistema de etiquetado de la carne de vacuno y de los productos elaborados a base de carne de vacuno previstos en los Reglamentos (CE) n.º 1760/2000, de 17 de julio, del Parlamento Europeo y del Consejo y (CE) n.º 1825/2000, de 25 de agosto, de la Comisión.



Disposición final primera. Pliegos de etiquetado facultativo de carne de vacuno.  
Quedan sin efectos las resoluciones de aprobación de pliegos de etiquetado dictadas al amparo del Decreto 150/2001, de 24 de julio.

Disposición final segunda. Pliegos de etiquetado facultativo de carne de cordero y cabrito.  
Quedan sin efectos las resoluciones de aprobación de pliegos de etiquetado dictadas al amparo de la Resolución de 19 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, por la que se aprueba la Guía del etiquetado facultativo de carne de cordero y cabrito.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.  
El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de diciembre de 2017.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Desarrollo Rural  
y Sostenibilidad.  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**